

**REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE
NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA**

"BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A."

CUANTIA:

INDETERMINADA

NF

DI , 5

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece el señor Ingeniero Jorge Gonzalo Hidalgo Yáñez, a nombre y en representación de la Compañía "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, según consta del nombramiento que se adjunta.- El compareciente es mayor de edad, quien

declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas sírvase hacer constar una de Reforma Integral y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Ingeniero Jorge Gonzalo Hidalgo Yáñez, a nombre y en representación de la Compañía "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, según consta del nombramiento inscrito que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada en la ciudad de Quito el cuatro de julio del dos mil cinco, cuya copia certificada se eleva a Escritura Pública. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, siendo hábil en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito, legalmente inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número dos

mil cuatrocientos ochenta y ocho del Registro mercantil, Tomo ciento veinticuatro Constituyéndose con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES. a) Según escritura pública celebrada el seis de marzo de mil novecientos noventa y seis en la Notaria Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita el ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, la Compañía aumentó su capital a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. b) Por escritura pública celebrada el veintiséis de enero del año dos mil en la Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita el dieciséis de marzo del mismo año, la Compañía aumentó su capital a la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES, equivalentes a MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. c) Mediante escritura Pública celebrada el once de febrero del año dos mil cinco en la Notaria Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita el veintinueve de marzo del año dos mil cinco en el Registro Mercantil del mismo Distrito, la Compañía procedió a efectuar la Conversión Expresa del Capital Suscrito, Elevación del Valor Nominal de las Acciones y Reforma de Estatutos. d) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", celebrada el cuatro de julio del año dos mil cinco, resolvió la Reforma Integral y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía. TERCERA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con estos antecedentes el compareciente señor Ingeniero Jorge Gonzalo Hidalgo Yáñez, Gerente General y Representante Legal de la Compañía "BRISMAR BRISAS DEL

MAR S.A.", y a nombre y en representación de la misma, debidamente autorizado manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública la mencionada Reforma Integral y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, de conformidad y según los términos de la siguiente Acta: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA LUNES 4 DE JULIO DEL 2005.** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, domicilio de la Compañía, el día de hoy, lunes 4 de julio del 2005, a las quince horas, se reúne en la oficina situada en la casa No. 138 del Pasaje Sena y Avenida de los Shyris el único accionista de "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.." que representa el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de USD \$ 1.200, según consta de la lista de asistentes a la Junta, que se incorpora al expediente de la misma y cuya elaboración comenzó a las quince horas y concluyó a las quince horas y cinco minutos. Dicho accionista es el señor Ing. Homero Marcelo Rovayo Manosalvas por sus propios derechos, propietario de 1.200 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. Los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el señor Ing. Oswaldo Ernesto Bueno Villalobos, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Ing. Jorge Gonzalo Hidalgo Yáñez, Gerente General de la misma, quien deja constancia de haber formulado

la lista de asistentes a la reunión y da fe que existe el quórum necesario para la realización de esta Junta General. La Presidencia declara instalada la Junta a las quince horas y diez minutos y solicita que por Secretaria se ponga a consideración de los presentes el siguiente ORDEN DEL DIA: UNO.- Reforma Integral y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía. DOS.- Autorización para que el Gerente General de la Compañía suscriba la correspondiente escritura pública. Todos los presentes manifiestan su conformidad con el objeto de esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, procediendo la Junta a conocer todos y cada uno de los puntos citados y acordó respecto de ellos con el voto unánime del cien por ciento del capital suscrito, esto es con mil doscientos votos a favor, las siguientes RESOLUCIONES: PRIMERA.- REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General aprobó la Reforma Integral y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo texto completo consta transcrito en instrumento anexo, que en todo caso será considerado parte integrante de la presente Acta para los fines legales consiguientes. SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.- La Junta General aprobó y autorizó con amplias facultades al Gerente General de la Compañía, señor Ing. Jorge Gonzalo Hidalgo Yáñez, para que en su calidad de Representante Legal realice todos los trámites que requiere la Reforma Integral y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía en los términos acordados por la Junta General, facultándole para que eleve a escritura pública la presente Acta

y cumpla con todos los actos para su perfeccionamiento y legalización. Dando cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes se incorpora al expediente de esta Junta los siguientes documentos: 1. Lista de asistentes a la Junta General. 2. Original de los Estatutos de Brismar Brisas del Mar S.A. 3. Copia de la presente Acta debidamente certificada. Por no haber ningún otro asunto de que tratar, la Presidencia concedió veinte minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta se reinstaló a las dieciséis horas, con la asistencia del 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, se dio lectura del Acta y se la aprobó por unanimidad y sin observaciones. Para constancia firman todos los asistentes. Firmado) Ing. Oswaldo Ernesto Bueno Villalobos. PRESIDENTE.- Firmado) Ing. Jorge Gonzalo Hidalgo Yánez. GERENTE GENERAL - SECRETARIO.- Ing. Homero Marcelo Rovayo Manosalvas. ACCIONISTA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. TITULO I.

Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la Compañía es BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.

Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del Directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3.- Objeto.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Administración de bienes y

-4-

servicios. b. Prestación de servicios de administración, reparaciones y adecuaciones, mantenimiento, cuidado y limpieza de condominios, hoteles, complejos turísticos, oficinas, locales industriales y comerciales y de viviendas en general. c. Negocios inmobiliarios y actividades relacionadas. d. Comercialización de elaborados alimenticios. e. Organización, promoción y comercialización de eventos culturales, deportivos, sociales artísticos y recreativos, nacionales e internacionales. f. Comercialización de muebles y modulares de todo tipo. Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. g. Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. h. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. i. Prestar servicios de agencia de publicidad y propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas, Videos y Carteles Impresos o por cualquier otra forma de difusión. j. Brindar servicios y asesoramiento, legal, técnico administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables - financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con

técnicas de contabilidad, auditorias externas. k. Servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento. l. Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas, tanto nacionales como extranjeras. m. Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. n. También se dedicará a la compra, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. o. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. p. Venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. q. Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. r. Importación de artículos, materiales, equipos e insumos relacionados con su objeto social. En cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital.** Artículo 5.- **Capital y de las acciones.**- El capital autorizado es de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital social es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil doscientos. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración.** Artículo 6.- **Norma General.**- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General. Artículo 7.- **Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo 8.- **Clases de Juntas.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9.- **Quórum General de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10.- **Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 51% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará

constancia en esta convocatoria. Artículo 11.- **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12.- **Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General: Uno.- Nombrar al Presidente de la Compañía, al Vicepresidente de la misma y a cinco Directores que serán miembros del Directorio y removerlos. Dos.- Deliberar y resolver sobre el informe del Directorio y del Gerente General. Tres.- Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. Cuatro.- Deliberar y resolver sobre los estados financieros anuales. Cinco.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Directorio o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas. Seis.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. Siete.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. Ocho.- Resolver acerca de la amortización de acciones. Nueve.- Acordar todas las modificaciones del contrato social. Diez.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Once.- Aprobar la venta de bienes inmuebles de la Compañía, sugerida por el Directorio. Doce.- Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. Artículo 13.- **Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado

y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 14.- **Composición del Directorio.**- Este órgano de administración estará integrado por cinco Directores, el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía. Los miembros del Directorio deben ser accionistas de la Compañía y serán designados de conformidad con el presente estatuto para el período de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de falta definitiva de uno o más directores, deberá la Junta General proceder a su nominación y reemplazo. El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado. Los Vocales del Directorio no percibirán honorario, ni remuneración de naturaleza alguna, pues desempeñarán sus cargos gratuitamente. Artículo 15.- **Convocatorias a reunión de Directorio.**- Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Presidente de la Compañía y en su ausencia, el Vicepresidente, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con por lo menos dos días de anticipación al de la reunión. En dichos dos días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo 16.- **Presidencia y secretaría del Directorio.**- Presidirá las reuniones del Directorio en todo caso y necesariamente el Presidente de la Compañía o en su falta el Vicepresidente. Actuará de secretario en ella, con voz

informativa pero sin voto, el Gerente General de la Compañía. En caso de ausencia del Gerente General, desempeñará esas funciones en la reunión respectiva la persona que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc. Artículo 17.- **Quórum de instalación y quórum de decisión del Directorio.**- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto decisivo o dirimente. Artículo 18.- **Facultades del Directorio.**- Corresponde al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas. b) Elegir un Comisario Principal y su respectivo Alternó que podrán no ser accionistas de la Compañía, y fijar la remuneración del Comisario actuante. c) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, acordando lo que estimare necesario para su mejor funcionamiento y administración. d) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirán las reformas e innovaciones que sean convenientes, junto con un proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas o formación de fondos de reserva, amortizaciones o fondos para eventualidades. e) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas de Estados Financieros e informes. f) Aprobar los presupuestos de la Compañía, inversiones y endeudamiento de la misma. g) Autorizar al Presidente y/o Gerente General sobre los asuntos, contratos o

gastos cuya cuantía superen los montos fijados en el Reglamento que deberá expedirse con este objeto, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías. h) Expedir o modificar Reglamentos. i) Vigilar la marcha de la Compañía y definir las políticas generales en todas las áreas. j) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el Gerente General. k) Aprobar, si fuere conveniente, la contratación de Auditores, sean personas naturales o jurídicas. l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. m) Aprobar el gravamen de los bienes sociales de la Compañía. n) Sugerir la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, que deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas. o) Nombrar Gerente General y fijar su remuneración. p) Remover al Gerente General antes de cumplir el plazo de su nombramiento, si el Directorio así lo considera conveniente. q) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y, r) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas.

Artículo 19.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General y Directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los

títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, ejerciendo la representación legal de la Compañía. Únicamente percibirá la remuneración del Gerente General cuando en periodos mensuales haga sus veces. d) Velar por el estricto cumplimiento del estatuto social y de las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio. e) Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere. f) Supervisar el funcionamiento de la Compañía y el desempeño del Gerente General. g) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley. Artículo 20.-

Vicepresidente de la Compañía.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Vicepresidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Vicepresidente se requiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al Vicepresidente: a) Integrar el Directorio con voz y voto. b) Convocar al Directorio en el evento de ausencia o falta del Presidente. c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio en los casos de falta o ausencia del Presidente. d) Ejercer la Representación Legal de la Compañía en todos los casos de falta o ausencia del Gerente General y del Presidente. Artículo 21.-

Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por el Directorio para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser o no accionista de la

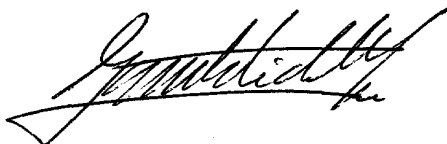
Compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente de la Compañía. Corresponde al Gerente General: a) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General, de Directorio a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. d) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. e) Nombrar los empleados de la Compañía. f) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. g) Constituir, previa autorización del Directorio, apoderados generales de la Compañía. h) Constituir apoderados especiales de la Compañía. i) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Compañía. j) Ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, de manera especial el Gerente General podrá adquirir para la Sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen, previa autorización de la Junta General o del Directorio en los casos que según este estatuto sea necesario; podrá abrir y cerrar

cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de él; el Gerente General queda investido de amplísimas facultades y particularmente de las determinadas en los cinco numerales del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. k) Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la Compañía. l) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la Compañía. m) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. n) Presentar al Directorio informes detallados y regulares sobre la marcha de la Compañía y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe completo. o) Presentar al Directorio un balance semestral e informarle acerca de los negocios y demás actividades sociales. p) Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la Compañía junto con las cuentas generales respectivas. q) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente, y r) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas, que le señale el Directorio y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y del presente estatuto. **TITULO IV. De la Fiscalización.**

Artículo 22.- Comisarios.- El Directorio designará un Comisario Principal y un Comisario Alterno, cada año, quienes

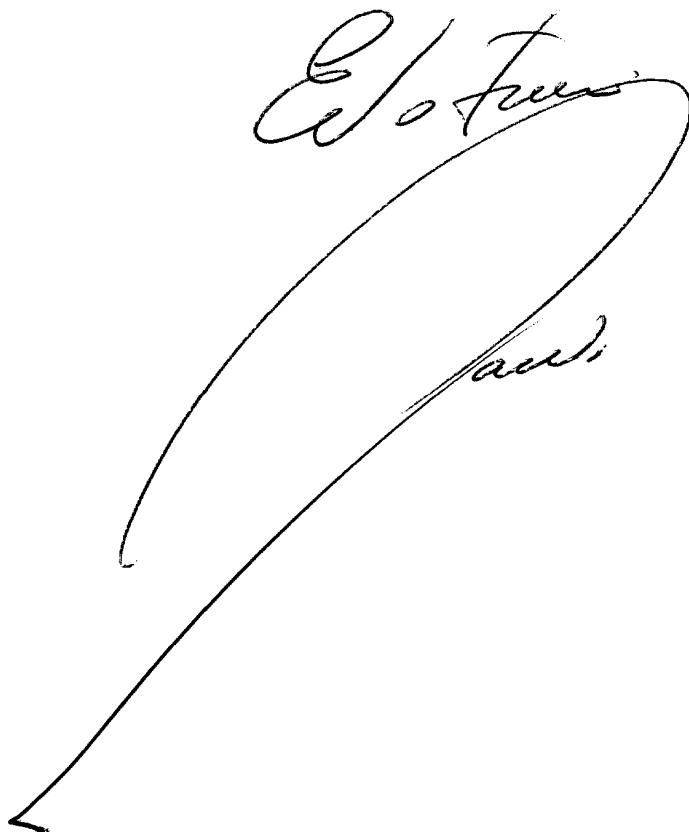
tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **TITULO V. De la disolución y liquidación. Artículo 23.- Norma General.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un Liquidador Principal y otro Suplente. **Disposición Transitoria.-** En un plazo no mayor de noventa días contados desde la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de adopción de nuevos estatutos de la Compañía, se expedirán los pertinentes Reglamentos Operativos. **CERTIFICO** que es fiel copia de los Estatutos Aprobados por la Junta General de Accionistas. Quito 4 de julio del 2005. Firmado) Ing. Jorge Gonzalo Hidalgo Yáñez. Gerente General. **BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. CUARTA: CUANTÍA.- PETICIÓN FINAL AL SEÑOR NOTARIO,.** La cuantía de esta Escritura es por su naturaleza indeterminada. Usted, señor notario, se servirá anteponer e incorporar las cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de esta escritura.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Doctor Carlos Garzón Páez, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo

cual doy fe.-



SR. JORGE GONZALO HIDALGO YÁÑEZ

C.C.# 1703106615



aud.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 214256

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48631 - 1993

RUC: 1791279638001

DIRECCIÓN: PASAJE SENA Y Y AVDA DE LOS SHYRIS

138

CIUDAD: QUITO

TELÉFONO: 2245829

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS
DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE
COMPAÑÍAS VIGENTE.

**LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL
CONCLUYE EL: 08/11/2043**

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: **30/09/2005**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.200,00

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Lcda. Fanny Cuenca
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 12/07/2005 16:55:20

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO,
COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES
O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

fannycca



Quito, 11 de agosto del 2003.

Señor: Ingeniero
Jorge Gonzalo Hidalgo Yáñez
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que el Directorio de BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. en sesión llevada a efecto del día 31 de julio del 2003, procedió a elegir para el cargo de GERENTE GENERAL, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, conforme lo señala el Art. 26 de los estatutos de la compañía.

Al tomar posesión del cargo de Gerente General y Representante Legal, queda Usted investido de todas las atribuciones de la Ley y los estatutos de la compañía confieren para este cargo.

La compañía se constituyó ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, con fecha 20 de agosto de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de noviembre de 1993, bajo el Nro. 2488, Tomo 124

La compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos el 26 de enero del 2000, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Dr. Jaime Aillón Albán e inscrito en el Registro Mercantil el 16 de marzo del 2000.

La presente constituye nombramiento a su favor el mismo que deberá ser registrado y legalizado

Atentamente,

Ing. Oswaldo Bueno Villalobos
PRESIDENTE
BRISAS DEL MAR BRISMAR S.A.
C.C. 170305225-6

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de... foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a 11 JUL. 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

RAZON DE ACEPTACIÓN: Quito, 11 de agosto del 2003.

Acepto el nombramiento para el cargo de Gerente General y Representante Legal, de BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A., y prometo cumplir a cabalidad con mis obligaciones para beneficio de la Empresa.

Atentamente,

Ing. Jorge Gonzalo Hidalgo Yáñez
C.C. 170310661-5



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7526 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 10 SET. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 170310661-5

HIDALGO YANEZ JORGE GONZALO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
31 OCTUBRE 1951
005-1 0071 07403 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V113311122

CASADO JENNY CHRIS QUIROGA FRANCO
SUPERIOR ING. CIVIL
JORGE A HIDALGO
BLANCA C YANEZ
RUMINAHUI DE LA MADRE 19/05/2003
19/05/2015
REN 0581093
Pch

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0143 NUMERO 1703106615 CEDULA
HIDALGO YANEZ JORGE GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICROZO
BARROQUA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 13 JUL. 2005
EL NOTARIO

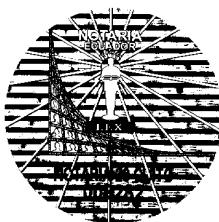
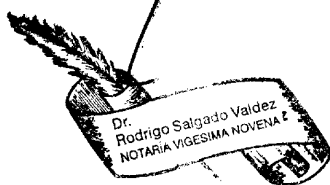
[Firma]
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

[Sello]

ZON.- Mediante Resolución No. 05.Q.IJ 3334 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto de 2005, fue aprobada la escritura pública de reforma integral y adopción de nuevos estatutos sociales de la compañía "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A." otorgada en esta Notaría el 11 de julio de 2005.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de constitución, y reforma integral y adopción de nuevos estatutos sociales de la mencionada compañía de fechas: 20 de agosto de 1993 y 11 de julio del 2005 , respectivamente.- Quito, a 18 de agosto del 2005.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



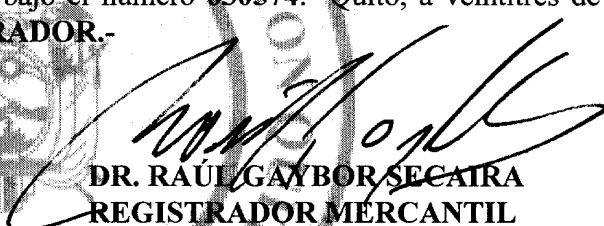


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de agosto del año 2.005, bajo el número **2149** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2488** del Registro Mercantil de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a fs. 4401 vta., Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.**", otorgada el once de julio del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030574**.- Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

